

PROYECTO DE LEY
BOLETO DOCENTE RURAL

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del Boleto de Docente Rural destinada a docentes rurales de los niveles iniciales, medios y secundarios de Educación Rural, que concurran a Instituciones Educativas, Colegios, Escuelas, Salas Plurigrado, Salas de maternidad, Jardín de Infantes, Instituciones de Grupos Multiedad, de carácter público estatal y privados reciban o no aportes del Estado, que radiquen en zonas rurales.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Transporte de la Nación es la autoridad de aplicación y fiscalización de la presente ley.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de aplicación a todas las empresas de transporte público y/o privado automotor de media y larga distancia, que prestan servicios interurbanos bajo Jurisdicción Nacional.

Art. 4°.- Beneficiarios. Los Docentes Rurales que concurran a trabajar en alguna de las instituciones mencionadas en el Art. 1° de la presente ley.

Art. 5°.- Régimen tarifario. El Boleto de Docente Rural debe ajustarse al 75% de descuento en la escala tarifaria del boleto vigente.

Art. 6°.- Financiamiento. El Régimen del Boleto Docente Rural se financiará con una partida específica determinada por la autoridad de aplicación

Art. 7°.- Disposiciones finales. Invítese a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a dictar normas por las cuales se incorpore el beneficio establecido en el inciso 5° de la presente ley.

Art. 8°.- El poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en los 60 (sesenta) días siguientes a su promulgación.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marilú Quiroz
Diputada Nacional
Provincia de Chaco

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto otorgar el beneficio del Boleto Rural Docente a la totalidad de los docentes que integran la modalidad del sistema educativo de Educación Rural en todos los niveles educativos.

La educación rural se encuentra incluida dentro de las ocho modalidades del sistema educativo nacional enunciadas en el artículo 17 de la ley N° 26.026, la presencia de la Educación Rural en la normativa de nivel nacional implica expresamente el reconocimiento de su peculiaridad.

En la Argentina, para el año 2020, unas 15.000 escuelas rurales recibían entre 10 y 150 alumnos que, en muchas ocasiones, comparten la sala en un plurigrado donde un docente imparte clases en varios niveles y áreas, según cifras oficiales.

Ser docente es una tarea noble, pero ser docente rural es una muestra de sacrificio y compromiso único ya que las maestras y los maestros deben estar casi las 24 horas del día con los chicos, mismos alumnos, en situaciones muy difíciles, llegar a parajes lejanos, en medio del barro, aislados, bajo el calor del sol. En palabras de un docente rural: "muchas veces se encuentran en situación de vulnerabilidad, entonces el rol del docente deja de ser solamente el de atender un salón de clases para colaborar y ayudar en todos los aspectos a fin de que sus alumnos y las familias de los mismos puedan estar mejor". "Ser docente rural es entrega total de uno mismo. Es luchar incansablemente porque todos esos niños tengan igualdad de derechos y oportunidades que los de áreas urbanas. Una se siente involucrada en cuerpo y alma."

En Chaco, como en muchas otras provincias, las docentes rurales deben "hacer dedo" para ir a su trabajo, en el medio de la ruta, lo que hace que se encuentren en una situación de vulnerabilidad enorme.

Por todos estos motivos, y por la relevancia que revisten los docentes rurales, es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Marilú Quiroz
Diputada Nacional
Provincia de Chaco